

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO , PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11 SERIE 19 89 -19 90

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UN AUMENTO A LA CONTRIBUCION ADICIONAL ESPECIAL (C.A.E.) DE 34/100 CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (34/100 DEL 1%) A 75/100 CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (75/100 DEL 1%) SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE DORADO , PUERTO RICO, EL PRODUCTO DE LA CUAL SERA DEPOSITADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO AL CREDITO DE UN FONDO ESPECIAL PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE CUALQUIER OBLIGACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE DORADO , PUERTO RICO, EVIDENCIADA POR BONOS O PAGARES Y PARA LA REDENCION DE TALES OBLIGACIONES ANTES DE SU VENCIMIENTO, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE SE REQUIERA; PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO A COBRAR DICHO RECARGO O CONTRIBUCION ADICIONAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con las disposiciones de la Ley Municipal vigente, Ley Núm. 146 del 18 de junio de 1980, el Municipio de DORADO , Puerto Rico, está autorizado y facultado para imponer cualquier recargo o contribución adicional sobre toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio y para aplicar el producto de dicho cargo o contribución especial a la redención de empréstitos y al pago de los intereses correspondientes.

POR CUANTO: Este Municipio ha decidido imponer una contribución adicional sobre la propiedad, el producto de la cual será aplicado al pago de obligaciones generales del Municipio, evidenciadas por bonos o pagarés.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO , PUERTO RICO;

SECCION 1
Por la presente se impone para el año fiscal 1990 -19 91 y para cada año económico subsiguiente una contribución de 75/100 centésimas del uno por ciento (75/100 del 1%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales de este Municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciere el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico queda por la presente autorizado para cobrar y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.

SECCION 2 El producto de dicha contribución adicional será depositado por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico al crédito de un fondo especial denominado "Fondo Especial para la Amortización y Redención de Obligaciones del Municipio de Dorado , Puerto Rico, evidenciadas por Bonos o Pagars". Dicho fondo especial estará disponible para y se aplicará al pago del principal de y de los intereses sobre cualquier obligación general del Municipio, evidenciada por bonos o pagars o a la redención de tales obligaciones antes de su vencimiento, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera en cualquiera de dichas obligaciones generales evidenciadas por bonos o pagars del Municipio.

SECCION 3 Antes de que esta Ordenanza fuese considerada por la Asamble de este Municipio, se celebró una Vista Pública. Por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la celebración de dicha vista, un aviso de la misma fue publicado por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y fue expuesto en por lo menos dos sitios públicos de ese Municipio. En dicho aviso se expuso la fecha, hora y sitio de la Vista Pública y el propósito de la misma.

SECCION 4 El Secretario del Municipio se ocupará de que una copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a la Administración de Servicios Municipales, y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para su recomendación y esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

SECCION 5 Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador y/o el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y la contribución adicional que por la presente se impone, empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda a partir del 1 de julio de 1990 .

SECCION 6 Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION 7

Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma, que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada, hasta donde exista tal conflicto.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 89-90, adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión Extra- ordinaria celebrada el día 3 de Octubre de 1989, intitulada:

"ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UN AUMENTO A LA CONTRIBUCION ADICIONAL ESPECIAL (C.A.E.) DE 34/100 CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (34/100 DEL 1%) A 75/100 CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (75/100 DEL 1%) SOBRE TODA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE Dorado, PUERTO RICO, EL PRODUCTO DE LA CUAL SERA DEPOSITADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO AL CREDITO DE UN FONDO ESPECIAL PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE CUALQUIER OBLIGACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE Dorado, PUERTO RICO, EVIDENCIADA POR BONOS O PAGARES Y PARA LA REDENCION DE TALES OBLIGACIONES ANTES DE SU VENCIMIENTO, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE SER REQUIERA; PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DE HACIENDA DE PUERTO RICO A COBRAR DICHO RECARGO O CONTRIBUCION ADICIONAL Y PARA OTROS FINES".

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. José R. Rodríguez	Hon. Juan A. Salgado
Hon. José A. Ortíz	Hon. Pedro J. Bonilla
Hon. Evangelina Salas	Hon. Enriqueta Pabón
Hon. Alejandro Castro	Hon. Héctor López
Hon. Juan Vázquez	Hon. Néstor J. Díaz
Hon. Alberto Vázquez	

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Y para someter al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 4 de Octubre de 1989.

Alto L. Rodríguez
Presidente, Asamblea Municipal del Municipio de Dorado,
Puerto Rico

Concepción Rodríguez
Secretario (a) Asamblea Municipal del Municipio de Dorado,
Puerto Rico

APROBADO 4 de Octubre de 1989

[Signature]
Alcalde, Municipio de Dorado,
Puerto Rico

[Signature]
Secretario de Hacienda de Puerto Rico

APROBADO de Octubre de 19

(SELLO OFICIAL)

4066A